



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-CMPC

Celendín, 05 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo de 2025, el Informe N° 002-2025-MPC/GDA-SGPYCA/SCLLV, de fecha 10 de enero de 2025, Informe N° 035-2025-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 22 de enero de 2025, mediante Informe Legal N° 029-2025-OGAJ-MPC, de fecha 12 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, la Ley de Protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en Cautiverio N° 27265 declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y animales mantenidos en cautiverio contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión, muerte;

Que, la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM, ha determinado puntualmente el orden y la competencia municipal para la protección de los canes, los cuales tienen derecho a la vida, a su integridad física incluyendo la salud y alimentación que debe brindarle su propietario, tenedor o criador, resultando necesario reglamentarlo para su adecuado cumplimiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley General de Salud, órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales;

Que, el Artículo 1979° del Código Civil aprobado Decreto Legislativo N°295, señala que el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que este cause;

Que, la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de Salud Pública, ha declarado de interés Público y necesidad nacional, la promoción de esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de Salud Pública que elabora el Ministerio de Salud.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPC/GDA-SGPYCA/SCLLV, de fecha 10 de enero de 2025, el Sub Gerente de Protección y Control Ambiental, remite al Ing. Segundo Clodomiro Llaque Vera-Gerente de Desarrollo Ambiental, el Reglamento Interno del Canil Municipal, para que se solicite opinión legal para su aprobación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Que, mediante Informe N° 035-2025-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 22 de enero de 2025, el Ing. Segundo Clodomiro Llaque Vera-Gerente de Desarrollo Ambiental, remite el Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe técnico para aprobación del Reglamento Interno del Canil Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2025-OGAJ-MPC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es VIABLE la propuesta de Reglamento Interno del Canil Municipal, propuesta por la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CANIL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

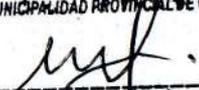
**Artículo Primero.** - **APROBAR**, el Reglamento Interno del Canil Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y que consta de VIII Capítulos, 27 artículos y 5 disposiciones complementarias.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Celendín.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de alcance regional, y la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la entidad.

**Artículo Cuarto.** - **SUSCRIBE**, la presente Ordenanza Municipal, la regidora María del Pilar Tinoco Silva, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 060-2025-A-MPC.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN  
  
María del Pilar Tinoco Silva  
REGIDORA